



Serie A

Folio 420

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**ASISTEN:**

**Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente:** D. Manuel A. Quevedo Mateos.

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

**Vocales:**

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas  
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.  
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo  
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).  
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.  
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.  
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**  
**ACG232.20160516.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** **ACG233.20160516:** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a Dª. Concepción

(Sello)





Serie A

Folio 421

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

Fernández Andujar, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

**ACG234.20160516:**

- Vista Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno queda enterado de **Informe de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2015**.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación, de fecha 2 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 104/16, de fecha 17-03-16, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 281/15**, interpuesto por [REDACTED] que desestima el recurso interpuesto (Asunto: desestimación de recurso de alzada frente a lista de bolsa de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 200/16, de fecha 4 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.A. 8/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Asunto: resolución de la Viceconsejería de Hacienda nº. 3599, de 23-11-15, que desestima solicitud de cambio de titularidad en recibos de tasa de recogida de basura y división de cuota de IBI correspondiente a finca registral nº. 563).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 195/16, de fecha 4 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. 526/15**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17-07-15, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida como consecuencia de socavón existente en C/ Lope de Vega, a la altura de la UNED).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 28 de abril de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto de fecha 03-12-15, dictado por el mismo y recaído en **ENTRADA EN DOMICILIO 5/15 – P.A. 293/15**, interpuesto por [REDACTED] en el que se acuerda el sobreseimiento por desistimiento de la parte demandante (Asunto: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº. 829, de 2-12-14, que impone sanción por infracción de tráfico).



SECRETARÍA (Sello)



Serie A

Folio 422

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto dictado por el Consejero de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en el **Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-76/16**, en relación con la fiscalización del ejercicio 2010-2011.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Acta de Liquidación Provisional practicada en la Sección de Enjuiciamiento en relación con la fiscalización del ejercicio 2010-2011 (**Actuaciones Previas 260/14**).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG235.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal** (palmera, tubería de riego de la misma y bolardo metálico; **vehículo:** ██████████; Atestado Policía Local n.º 579/15) en accidente de tráfico ocurrido el día 07-07-15, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG236.20160516.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 27/16**, seguido a instancias de la **Cía. Seguros AXA Seguros Generales y** ██████████ contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: acuerdo del Consejo de Gobierno de 18-12-15 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por inundación de local comercial sito en C/ Severo Ochoa n.º 2, como consecuencia de rotura de tubería general de alimentación de aguas), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG237.20160516.-** De conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento de la Administración en el recurso contencioso-administrativo tramitado como **Procedimiento Abreviado 12/2016** en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, interpuesto por la **mercantil CONIMPOR EUROPA,S.L.** contra Orden 1343 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de fecha 04-02-2015 que desestima recurso de reposición contra la Orden 797, de fecha 14-08-2015, que resuelve expediente sancionador incoado por la comisión de infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores y usuarios en lo relativo a fraude en la promoción y venta de las viviendas sitas en el inmueble de la C/ Salamanca, 22, con imposición de sanción de 3.000,6 euros.



(Sello)



Serie A

Folio 423

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**PUNTO CUARTO.- PLAN DE PLAYAS.- ACG238.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“En relación con el Plan de Playas Temporada 2016 (1 de mayo-30 de septiembre), cuya finalidad es la mejora continua de los servicios para conseguir el máximo disfrute de los usuarios de las ocho playas incluidas en el presente Plan (Hípica, Hipódromo, Cárabos, San Lorenzo, Galápagos y Cala de la Alcazaba, Cortados, Horcas Coloradas y Aguadú), a través de la limpieza mejora de la accesibilidad, mejora de la oferta privada de juegos de playa y con la continuación del programa “La playa para todos”.

Por todo lo expuesto, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación de Plan de Playas Temporada 2016 (excluido el Plan de Seguridad por ser competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana).

**OBJETO.-** Prestación y mejora continua de los servicios de las playas.

**DURACIÓN.** 1 de Mayo 2016 al 30 de Septiembre de 2016.

**PRESUPUESTO:** Los servicios incluidos en el presupuesto ascienden a la cantidad de 466.500,00 €”.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO.- ACG239.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, BOME Extraordinario de la misma fecha, modificado en fecha 31 de julio del mismo año, BOME Extraordinario número 30, de 5 de agosto de 2015, y según lo dispuesto en el Apartado Tercero, punto 2, del Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de esta Ciudad Autónoma (BOME número 3869, de 16 de abril de 2002; y número 4564, de 12 de diciembre de 2008), por la



(Sello)



Serie A

Folio 424

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

presente Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- El cese de D. José Ramón Antequera Sánchez, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- El cese de D. Arturo Jiménez Cano, como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- El nombramiento de D. Arturo Jiménez Cano, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- El nombramiento del funcionario de esta Ciudad Autónoma, D. Antonio Valdivieso-Morquecho Saura, con DNI: 45.265.031-L, como Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTO.- Publicar los anteriores Acuerdos en el BOME para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (BOE número 248, de 25 de febrero), por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo”.

***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

**PUNTO SEXTO.- CREACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.- ACG240.20160516.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la creación en la plantilla de alta administración de la Ciudad Autónoma de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, Grupo A1/A2, CD 30/26, Provisión: L.D..

**PUNTO SÉPTIMO.- CESE DIRECTOR GENERAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.- ACG241.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Vista la propuesta formulada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de fecha 12 de mayo de 2016, siendo competente la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para la tramitación de los expedientes

(Sello)





Serie A

Folio 425

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

de designación de los Directores Generales (Acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad. BOME extraord. nº. 30, de 5 de agosto de 2015), de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo decimotercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración en relación con el artículo cuarto del Reglamento de Organización Administrativa, y en el ejercicio de la facultad conferida a los Consejeros en el apartado tercero del artículo séptimo del propio Reglamento del Gobierno y de la Administración, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** el cese, como Director General de la Consejería de Presidencia, de D. Juan José López Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo”.

**PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO NUEVO DIRECTOR GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.- ACG242.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Vista la propuesta formulada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, de fecha 12 de mayo de 2016, siendo competente la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para la tramitación de los expedientes de designación de los Directores Generales (Acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad. BOME extraord. nº. 30, de 5 de agosto de 2015), de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo decimotercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración en relación con el artículo cuarto del Reglamento de Organización Administrativa, y en el ejercicio de la facultad conferida a los Consejeros en el apartado tercero del artículo séptimo del propio Reglamento del Gobierno y de la Administración, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** el nombramiento, como Director General de la Consejería de Presidencia, de D. José Ramón Antequera Sánchez, funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo A1, Licenciado en Derecho, puesto que compatibilizará con el de Secretario Técnico acctal. de la Consejería”.

**PUNTO NOVENO.- NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.- ACG243.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Siendo competente esta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para la tramitación de los expedientes de designación de los Directores Generales (Acuerdo sobre distribución de competencias a la

(Sello)





Serie A

Folio 426

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

Consejería de la Ciudad. BOME. extraord. nº. 30, de 5 de agosto de 2015), de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo decimotercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración en relación con el artículo cuarto del Reglamento de Organización Administrativa, y en el ejercicio de la facultad conferida a los Consejeros en el apartado tercero del artículo séptimo del propio Reglamento del Gobierno y de la Administración, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** el nombramiento como Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo de D. Juan José López Rodríguez, funcionario de carrera del Subgrupo A2, Doctor en Derecho”.

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG244.20160516.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO, AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL.**

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por [REDACTED] por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión y vistos los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 26 de mayo de 2016, se presenta escrito de [REDACTED], interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión. La interesada aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 384,80 euros.**

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 21 de octubre de 2015, registrada con número 594, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.



(Sello)



Serie A

Folio 427

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

## LIBRO DE ACTAS

3º.- Con fecha 29 de octubre de 2015, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras .

5º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:

*“ Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados.”*

6º.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se concede Tramite de Audiencia al interesado.

7º.- Dentro del trámite de audiencia concedido, la interesada solicita copia del expediente administrativo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre , modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *“En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.



(Sello)



Serie A

Folio 428

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

**SEGUNDO** : Que , según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO**: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos .

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Primero**: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] , de que se le indemnice con la cantidad de **trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos ( 384,80 )** , no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

**Segundo**: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

**PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**  
[REDACTED] - ACG245.20160516.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED]  
[REDACTED], **POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO** [REDACTED], **AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL.**

Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, instado por [REDACTED] , por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad , al colisionar con una jardinera en el barrio del Real , cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión y vistos los siguientes:



(Sello)



Serie A

Folio 429

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18 de marzo de 2015, se presenta escrito de [REDACTED] interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Valencia confluencia con C/ Legión. El interesado aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 1.398,52 euros.**

2º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras.

3º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:

*“ Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados.”*

4º.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden, de fecha 23 de febrero de 2016, registrada con el número: 332, dispone el inicio del expediente administrativo, con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización. Con fecha 2 de marzo de 2016, se le notifica a la interesada la citada Orden.

5º.- Con fecha 12 de abril de 2016, se concede Tramite de Audiencia a la interesada.

6º.- Dentro del trámite de audiencia concedido, la interesada presenta escrito solicitando nuevamente la indemnización de 1.398,52 euros.



(Sello)



Serie A

Folio 430

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

**SEGUNDO:** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO:** Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente**

### RESOLUCIÓN

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], de que se le indemnice con la cantidad de **mil trescientos noventa y ocho euros con cincuenta y dos céntimos ( 1.398,52 € )**, no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.



(Sello)



Serie A

Folio 431

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**PUNTO DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

██████████ - ACG246.20160516.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

**ASUNTO: INDEMNIZACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ██████████  
 ██████████ POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO ██████████  
 ██████████ AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL.**

Examinada la reclamación de daños y perjuicios indicada en el asunto de referencia, y vistos, asimismo, los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 15 de octubre de 2015, se presenta escrito de ██████████, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Palencia con dirección a la C/ Legión. El interesado aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 166,40 euros.**

2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 22 de octubre de 2015, registrada con número 672, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Con fecha 13 de noviembre de 2015, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras.

5º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:

*Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y*

(Sello)





Serie A

Folio 432

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

*humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados."*

6º.- Con fecha 1 de marzo de 2016, el Instructor del expediente, solicita a la Policía Local, la Diligencia de Inspección Ocular realizada en el lugar del accidente y expediente fotográfico, si lo hubiere, a fin de poder resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado.

7º.- Con fecha 14 de marzo de 2016, la Policía local adjunta los documentos que le fueron solicitados.

8º.- Con fecha 15 de marzo de 2016, se concede Tramite de Audiencia al interesado.

9º.- Dentro del trámite de audiencia concedido, el interesado formula escrito de Alegaciones.

10º.- Con fecha 27 de abril de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el siguiente informe sobre las alegaciones formuladas por el interesado, que literalmente copiado dice:

*" Como contestación a su solicitud verbal, realizada el pasado 21 de abril del presente, de informe sobre el escrito de alegaciones presentado por [REDACTED] con registro de entrada en esta Dirección General número 2016021771, de fecha 11 de marzo del presente, le informo que me reafirmo, en esencia, en mi informe de referencia DGOPS 14/20/68 de fecha 4 de febrero del presente, con las siguientes puntualizaciones:*

- 1. En este caso particular en la diligencia de inspección ocular número 863/15 realizada por la Policía Local y recibida en esta Dirección General con registro de entrada número 2016000559 de fecha 14 de marzo del presente se aportan fotografías de fechas indeterminadas en las que se observa una de las jardineras invadiendo parcialmente el espacio destinado al uso del vehículo. En el caso de que dichas imágenes correspondan a la fecha del accidente, la ubicación de la jardinera estaría dificultando el giro en mayor medida de lo que lo haría en la ubicación definida por esta Administración.*



(Sello)



Serie A

Folio 433

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

## LIBRO DE ACTAS

2. La ubicación reflejada en las fotografías no corresponde a la definida por esta Administración, pudiendo estar desplazada respecto a su ubicación original, tal y como se refleja en la diligencia de inspección ocular, por el hecho de que varios individuos hayan movido la jardinera voluntariamente. Dicho acto es ajeno a esta Administración “.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO :** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO:** Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente**

### RESOLUCIÓN

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED], de que se le indemnice con la cantidad de **Ciento sesenta y seis euros con cuarenta céntimos ( 166,40 €)**, no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.



(Sello)



Serie A

Folio 434

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero:**

- **ACG247.20160516.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO PEÑA BARCELONISTA JUVENIL FÚTBOL SALA, en la aplicación presupuestaria 06/34133/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000008683, por importe de 40.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 29 de abril de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club River Melilla, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada 2015/2016.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



(Sello)



Serie A

Folio 435

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

## LIBRO DE ACTAS

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB PEÑA BARCELONISTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

### Segundo:

- **ACG248.20160516.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye a partida nominativa denominada CONVENIO PEÑA BARCELONISTA DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, en la aplicación presupuestaria 06/34133/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 1201600008696, por importe de 40.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 29 de abril de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club River Melilla, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.



(Sello)



Serie A

Folio 436

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Rúbrica.

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada 2015/2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB PEÑA BARCELONISTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada



(Sello)